

ELECCIONES 2018
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO

ACTA DE RESOLUCION SOBRE ESCRITO DE DENUNCIA FORMULADO POR CANDIDATO.

En Granada, a las 13:30 horas del día 7 de noviembre de 2018, se reúnen en la sede de la Oficina Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. Juan Antonio Fajardo Ureña Presidente
D^a. Noelia Arias Casares Vocal
D^a. Natalia Vílchez Sánchez Secretaria

Constituyendo el objeto de la reunión la resolución sobre escrito presentado en el día de 2 de noviembre actual por D. Carlos Santandreu del Carpio, se adopta el siguiente **ACUERDO**

Recibido escrito presentado el día de 2 de noviembre de 2.018 y anticipado por correo electrónico, en el que el candidato Sr. Santandreu denuncia ciertas actuaciones que considera irregulares de la Comisión Gestora de esta Federación, se acordó dar traslado de dicho escrito a la Comisión Gestora para que, en término de dos días hábiles, informase a esta Comisión Electoral sobre los hechos denunciados.

Los hechos denunciados consisten sustancialmente en dos actuaciones: una la celebración de acto institucional con el Ayuntamiento para la promoción de un solo Club de Hielo y en el que únicamente ha invitado a un candidato a Presidente, vulnerando las normas electorales; y la otra referida a la convocatoria de reunión con los técnicos de los clubes para analizar el desarrollo de la pretemporada, y programación de actuaciones siguientes, que considera el denunciante que excede de las facultades de la Comisión Gestora.

La Comisión Gestora, respecto de tales hechos, informa en síntesis, en cuanto a la primera de las cuestiones, que el acto se trató de una iniciativa del Club de Hielo Granada para presentación de sus equipos con participación en competiciones nacionales, celebrado en la Delegación de la Junta de Andalucía (no Ayuntamiento) y presentado por el Delegado de Cultura y Deporte con presencia del Presidente de la Real Federación Española de Deportes de Hielo, lo que obligaba a la presencia del Presidente de la Federación Andaluza; que no existen otros equipos de hielo inscritos en competiciones estatales ni en calendario FADI; y que la Federación no cursó invitación a ningún candidato, y que el Sr. Huertas no participó en la mesa ni tuvo participación en el acto, de libre asistencia. Y en cuanto a la segunda, que se trataba de una reunión meramente técnica, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la Federación, que no puede parar su actividad por el proceso electoral.

Analizada la denuncia y dicha información de la Comisión Gestora, esta Comisión electoral considera:

En cuanto al acto celebrado el día 31 de octubre de 2.018, que la Federación tiene entre sus funciones el apoyo al deporte y los deportistas andaluces, por lo que resulta inexcusable su presencia en cualquier acto de promoción de aquéllos, máxime si en el acto intervienen autoridades y/o la Federación española correspondiente. No es relevante la ausencia de otros clubes, dada la inexistencia de otros equipos inscritos en competiciones nacionales o andaluzas, y ser un acto promovido por el Club Hielo Granada. La presencia del candidato Sr. Huertas en un acto de asistencia libre no puede considerarse infractor de norma alguna electoral, ya que no intervino en el acto, y no fue invitado.

El artículo 44º de los Estatutos de la FADI dispone, al regular la situación interina de la Comisión Gestora, en su segundo párrafo, que "quienes desempeñen sus cargos en funciones no podrán adoptar decisiones que afecten a la estructura orgánica y territorial, ámbito de actuación y sede, normativa electoral y disciplinaria, y régimen económico y documental".

A la vista de dicha regulación expresa, resulta claro que durante el proceso electoral la Federación debe seguir con su funcionamiento normal, debiendo la Comisión Gestora realizar cuantas actuaciones son propias de esta Entidad, y quedando limitadas sus funciones únicamente en cuanto a los aspectos sustanciales señalados por la norma.

De este modo, tanto la asistencia a un evento promocional de deportistas y equipos andaluces como la celebración de cualquier reunión de carácter técnico entra no sólo en las facultades de la Comisión Gestora, sino expresamente en sus obligaciones.

En cuanto a la presencia del candidato Sr. Huertas, cabe recordar la necesidad de igualdad de oportunidades en todas las candidaturas, y aunque no haya cometido infracción, al no realizar actividad electoral o promocional en el referido acto, debemos recomendar que en las publicaciones que se realicen por la FADI de éste u otros actos o eventos, se omita la imagen y el nombre de todo candidato, incluso aunque su presencia sea privada, no institucional y no de campaña.

Por todo lo cual la Comisión Electoral RESUELVE: NO haber lugar a la reclamación formulada por D. Carlos Santandreu del Carpio, haciendo no obstante la recomendación señalada en el último párrafo antecedente.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 14:10 horas, de todo lo cual como Secretaria CERTIFICO.